

5134
02
ESCRITURA NUMERO : 2.802/68.-----



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
AGROPECUARIA EN PREDIOS RUS-
TICOS MONCCONGO S. A.-
CUANTIA : S/ 1'000.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

"En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, hoy día martes tres de septiembre
de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, doctor Ovidio Co-
rrea Bustamante, abogado, Notario Suplente de este Cantón en
ejercicio del cargo por licencia del titular doctor Jorge Ja-
ra Grau, comparecen: los señores don IVAN BOIMAN, divorciado
agricultor, sueco entendido en el idioma castellano, domicilia-
do en esta ciudad; don PETER BOIMAN, casado, ejecutivo, sueco
entendido en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad;
don MANUEL ANTONIO SALCEDO OCHOA, casado, empleado, ecuatoria-
no, domiciliado en esta ciudad; don JUAN PADILLA GARCIA, ca-
sado- agricultor, ecuatoriano, domiciliado en Balzar de trási-
to por esta ciudad; y, doña MARIA JOSEFA MARCET DEL RIO, sol-
tera, empleada, española, domiciliada en esta ciudad; mayores
de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de co-
nocer doy fe, los mismos que vienen a otorgar esta escritura pú-
blica de constitución de sociedad en predios rústicos, sobre ca-
yo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden
de una manera libre y espontánea; para que la anterior me
presentan la minuta que dice así:-----

* SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras
Públicas de su cargo, una por la que conste el contrato de sociedad

dad en predios rústicos que los comparecientes otorgamos asociándonos a lo que dispone el artículo noventa y cuatro de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, de conformidad con las cláusulas siguientes:-----

Concurrimos a la celebración del presente contrato; Iván Bohman, Peter Bohman, Manuel Salcedo Otoya, Juan Padilla y María Josefa Marcet del Río.- Todos los comparecientes dejamos expresa constancia de nuestra voluntad de celebrar el contrato de sociedad en predios rústicos en los términos consignados a continuación y que: constituyen los Estatutos de la Sociedad Agropecuaria en Predios Rústicos Monocongo S. A.-----

Estatutos de la Sociedad Agropecuaria en Predios Rústicos Monocongo S. A.-----

ARTICULO PRIMERO .- Con el nombre de Sociedad Agropecuaria en Predios Rústicos Monocongo S. A. se constituye una Sociedad en Predios Rústicos , de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la ciudad de Balzar, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualesquiera lugares de la República o del extranjero, por resolución de la Junta General de sus accionistas.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a las explotaciones agrícolas, pecuarias y forestales, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto, permitidos por las leyes ecuatorianas.-----

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad.-----

ARTICULO CUARTO.- El capital social es de un millón de sucres



dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
sucres cada una numeradas del cero cero cero uno al mil.-----

ARTICULO QUINTO.- Los títulos de las acciones podrán contener
varias acciones y serán suscritos por el Presidente y el Ge-
rente de la Sociedad.-----

ARTICULO SEXTO.- La propiedad de las acciones se determina
por la inscripción en el libro de acciones y accionistas y se
transfiere por la cesión del título y la inscripción de di-
cha cesión en el libro de acciones y accionistas, cumpliéndose
se con todas las formalidades exigidas por la ley de compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de pérdida o destrucción del título
de una acción, el interesado deberá comunicarlo al Gerente
por escrito, y solicitar un duplicado que podrá serle otorga-
do previo cumplimiento de los requisitos siguientes: -----

Uno).- Publicación por tres días consecutivos de un aviso en
Balzar Y
uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil, anun-
ciando la pérdida, el número del título, las acciones que com-
prende, la fecha de expedición del mismo y el nombre del pro-
pietario; Dos).- Que desde la última publicación transcurran
treinta días sin que se presente oposición o reclamo, pues en
caso de hacerlo se necesitará que el asunto sea decidido pro-
viamente por la justicia ordinaria; Tres).- Que el interesado
en alcanzar el duplicado, dé fianza o satisfacción de la Socie-
dad para responder por los resultados de su expedición; Cuatro).-
Que el interesado satisfaga los gastos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO.- Todo accionista es responsable por el valor
de su acción o acciones en los negocios de la Sociedad y en pro-
porción a dicho valor aprovechará las ganancias o sufrirá las

pérdidas que ésta tuviere.-----

ARTICULO NOVENO.- Los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas en la Junta General; sin embargo, no podrán representarlos los administradores ni los Comisarios.---

ARTICULO DECIMO.- Son derechos fundamentales de los accionistas : PRIMERO.- Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento entre ellos; SEGUINDO.- Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la sociedad; TERCERO.- Intervenir en las Juntas Generales con derecho a un voto por cada acción; CUARTO; Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Sociedad si fueren elegidos en la forma prescrita por los Estatutos o la Ley; QUINTO.- Negociar libremente sus acciones; SEXTO.- Impugnar las resoluciones de las Juntas Generales y demás Organismos de la Sociedad en los casos y en la forma establecida en la Ley.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Sociedad tendrá los siguientes organismos y funcionarios: -----

A) La Junta General de Accionistas ; B) El Presidente ; C) El Gerente.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad.- Por tanto la Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Sociedad.- Por tanto, sus resoluciones serán de general obligatoriedad para los accionistas sin perjuicio del



derecho de impugnación que a éstos asista de acuerdo a lo pres-
*visto por la Ley.- Tales resoluciones deberán ser cumplidas i-
gualmente por todos los funcionarios y empleados de la Socie-
dad.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas se
reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año,
previa convocatoria hecha por el Presidente o por el Consejo.-
La convocatoria se hará mediante aviso publicado en uno de los
periódicos de mayor circulación ^{de Balzar y Guayaquil} con ocho días de anticipación
por lo menos a la fecha de la reunión.- La convocatoria expre-
sará el objeto, día y hora de la reunión, señalando el lugar
de ésta, que será necesariamente el domicilio principal de la
Sociedad.- La Junta General se reunirá en esta primera convoca-
toria si los accionistas concurrentes representan por lo menos
la mitad del capital social.- De no haber quórum en la primera
convocatoria se hará una segunda y la reunión tendrá lugar en-
tonces, con el número de accionistas presentes, lo que deberá
ser expresado en el aviso correspondiente.- Esta segunda convoca-
toria no podrá modificar el objeto de la primera, ni hacerse
después de los treinta días de la fecha fijada para la primera
reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones se adoptarán por ma-
yoría de votos de los concurrentes, en los casos en que la Ley
no exija una representación mayor.- Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría.- Lo prescripto en este
artículo rige para las resoluciones que se adopten en la Junta
General Ordinaria o Extraordinaria, en primera o segunda convoca-
toria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de asistentes .- El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de acciones nominativas que al menos cinco días antes del señalado para la Junta, constaren como tales en el Libro de acciones y accionistas.- El Secretario de la Junta al hacer la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponden, dejando constancia con su firma del alistamiento total que hiciere.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en el aviso correspondiente.- Será aplicable a ella todo lo establecido en los artículos anteriores para la Junta General Ordinaria.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Toda deliberación y resolución de la Junta General de Accionistas sobre un asunto no expresado en la convocatoria serán nulas.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.- En caso de no estar presente uno de ellos o los dos, la Junta designará de entre los accionistas presentes un Presidente o Secretario ad-hoc, o ambos, en su caso.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y reunida válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accio-



tentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-----

ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración aunque el asunto no figure en el orden del día.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales será asentada en el libro destinado para el efecto y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal forma.- Si por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta en el libro respectivo se la protocolizará ante un Notario.- Las actas se aprobarán por la Junta General en la misma sesión.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Corresponde a la Junta General de Accionistas en forma amplia el gobierno de la Sociedad y de manera señalada : a) Elegir cada cinco años al Presidente y Gerente de la Sociedad y cada dos años al Comisario Principal y Suplente; b) Aprobar o rechazar los balances y cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del informe del Comisario Principal o Suplente que haya actuado; c) Conocer los informes que se le presenten; d) resolver sobre la compra, arrendamiento, venta, hipoteca, anticresis o cualquiera otra limitación de dominio sobre los inmuebles de la sociedad o de adquisición de bienes raíces de terceras personas ; e) Disponer el registro

de utilidades y determinar las cuotas que deben deducirse de éstas para la formación del fondo de reserva ; f) Acordar el aumento o reintegro del capital social; g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija e removerlos cuando lo crea conveniente a la marcha de la Sociedad; h) Decidir el establecimiento de sucursales o agencias, dentro del país o en el extranjero, nombrando sus funcionarios y determinándoles sus atribuciones y deberes y acordar la supresión de las mismas ; i) Acordar la liquidación de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo o prorrogar la existencia de la misma ; j) Elegir al liquidador o liquidadores de la Sociedad ; y , k) Resolver sobre todo otro asunto que no estuviere especialmente previsto en estos Estatutos y que por ley le correspondiere.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente de la Sociedad será elegido por la Junta General, durará en el ejercicio de sus funciones cinco años, y deberá ser accionista de la Sociedad, o apoderado de uno de ellos.- Si se revocare, el poder o lo renunciare, dentro del ejercicio de sus funciones, cesará en el cargo.- Sin embargo permanecerá frente a él, hasta que sea legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

a) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de accionistas y suscribir juntamente con el Secretario las actas de éstas sesiones; b) Vigilar la buena marcha de la Sociedad y el exacto cumplimiento de sus deberes de parte de todos los funcionarios y empleados de ella; c) Subrogar al Gerente en caso de falta, impedimento o renuncia de éste; d) Suscribir con el Gerente los títulos de las



acciones ; e) Ejercer las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos y la Ley de Compañías.-----10

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- El Gerente de la Sociedad será elegido por la Junta General y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Vencido su período deberá continuar en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.- No es necesario que sea accionista de la Sociedad .-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Corresponde al Gerente : a) La representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, obligándola con su sola firma, haciendo constar siempre su calidad de Gerente de la Sociedad; b) Actuar como Secretario en la Junta General de Accionistas; c) Suscribir los títulos de acciones juntamente con el Presidente de la Sociedad; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria ; f) Otorgar los poderes autorizados por la Junta General; g) Ejercer todos los actos de administración; h) Nombrar, remover, fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros jornaleros y más personal cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas; i) Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar y pagar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito; j) Abrir cuentas corrientes bancarias, dentro o fuera del país; k) Intervenir en escrituras públicas para la compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis, etcétera, o cualquier otro gravamen de los inmuebles de la Sociedad previa autorización de la Junta General; l) Ejercer en general todas las atribuciones que por la Ley y estos Estatutos le corresponden.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y otro Suplente que durarán dos años en el ejercicio de sus cargos.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios : Revisar los libros de contabilidad de la sociedad; el inventario y los balances anuales; presentar a la Junta General Ordinaria un informe detallado sobre dichos exámenes, sin el cual la Junta no podrá aprobar los balances.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los Comisarios deberán ser especial e individualmente convocados cuando deba reunirse la Junta General de accionistas so pena de nulidad.- Sin embargo su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO TRIGESIMO.- En caso de duda sobre los presentes Estatutos decidirá la Junta General de accionistas y su resolución será de general obligatoriedad.---

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- El ejercicio económico de la sociedad será anual, iniciándose el primero de enero y concluyendo el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para el efecto de que los distintos funcionarios de la Sociedad puedan legitimar su intervención en cualquier acto, contrato o juicio, bastará que acompañen su respectivo nombramiento suscrito por la persona o personas a quienes corresponda autorizarlo.- El Nombramiento del Gerente y Comisarios será suscrito por el Presidente y el de éste por el Gerente.- Los nombramientos del Presidente y del gerente serán inscritos en el Registro Mercantil para los fines consiguientes.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Mientras la Junta General de Ac-



cionistas no designe la persona o personas que deban efectuar la liquidación de la Sociedad, tal operación correrá a cargo del Gerente en funciones en el momento en que ella se produzca.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen por haberse vencido su período o por cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución, ningún funcionario o empleado podrá separarse de su cargo hasta que no sea legalmente reemplazado.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, de las memorias o informes de los administradores y de los Contables, y de las actas de las Juntas Generales; asimismo podrán solicitar la lista de accionistas o informes acerca de los asuntos tratados o a tratarse en dichas Juntas.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General, pero será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En lo que no estuviere especialmente previsto en estos Estatutos se aplicarán las reglas del Código Civil y de la Ley de Compañías.-----

DECLARACIONES .-----

PRIMERA .- Los fundadores declaran que han constituido la S. A.

ciudad con un capital de un millón de sucres, suscrito y pagado en su totalidad del modo siguiente: El socio Iván Bohman ha suscrito ochocientas ochenta y cinco acciones ordinarias, nominativas, del valor de un mil sucres cada una; el socio Peter Bohman ha suscrito cien acciones ordinarias, nominativas, del valor de un mil sucres cada una; el socio Manuel Salcedo Oteya ha suscrito cinco acciones ordinarias, nominativas, del valor de un mil sucres cada una; el socio Juan Padilla ha suscrito cinco acciones ordinarias, nominativas, del valor de un mil sucres cada una; la socia María Josefa Marcet del Río ha suscrito cinco acciones ordinarias, nominativas, del valor de un mil sucres cada una.-----

SEGUNDA.- El socio Iván Bohman aporta y transfiere a favor de la sociedad, en pago de las ochocientas ochenta y cinco acciones que ha suscrito, los siguientes bienes de su propiedad.---

a) La hacienda Monocongo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el frente, el carretero Guayaquil-Quevedo; por atrás, el río Congo; por el costado Norte, la hacienda Los Tillales; y, por el costado Sur, lote de terreno de propiedad del ingeniero Raúl Maruri Díaz .- La hacienda tiene una cabida de doscientas cincuenta hectáreas, cuyos terrenos tienen un valor de sesenta mil sucres;-----

b) Una parte de la hacienda Barbarita que por tanto queda separada de dicha hacienda con los siguientes linderos y dimensiones : por el frente; río Congo, desde la boca del Estero Manga de la Perra, hacia el Sur en una extensión de dos mil metros, hasta tocar con el lindero de los terrenos del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; por atrás,



terrenos de la hacienda Barbarita que se reserva el socio aportante, con dos mil metros; por el costado Norte, terrenos de Carmen García de García Salazar, con tres mil metros; y, por el costado Sur, terrenos del Instituto de Reforma Agraria, con tres mil metros.- El lote aportado tiene, por tanto, una cabida de seiscientas hectáreas más o menos y un valor de treinta mil sucres.

c) La hacienda " Los Tillales" compuesta de dos cuerpos a saber: Uno).- El que para mayor comprensión llamaremos cuerpo número uno, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: por el frente, carretera Guayaquil- Quevedo, con quinientos trece metros; por atrás, con un lote de terreno del socio aportante, antes de Luis Chávez Véliz (Adán Lara), con quinientos trece metros; por el costado Norte, hacienda "Los Chamacos" con mil metros; y, por el costado Sur, hacienda "Monocongo", con mil metros.- Este cuerpo tiene por tanto, una superficie de sesenta y un cuádras y media; Dos).- El cuerpo que llamaremos cuerpo número dos, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: por el frente, lote de terreno del socio aportante, antes de Luis Chávez Véliz (Adán Lara); por atrás, río Congo; por el costado Norte, la hacienda "Los Chamacos", con mil novecientos ochenta y dos metros noventa y dos centímetros; y, por el costado Sur, hacienda "Monocongo", con dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros noventa y dos centímetros.- Este cuerpo tiene, por tanto, una superficie de ciento cuarenta y cinco y cuarenta y cinco centésimos de cuádra.- Ambas lotes tienen un valor total de sesenta y nueve mil trescientos sucres.

d) Un lote de terreno denominado "Concepción" que antes perteneció

1

neció a Luis Chávez Véliz (Adán Lara) cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el frente, cuerpo número uno de "Los Tillales", con quinientos trece metros; por atrás, cuerpo número dos de " Los Tillales ", con quinientos trece metros; por el costado Norte, hacienda "Los Chaquacos" con doscientos setenta y cinco metros, ocho centímetros; y , por el costado Sur, con la hacienda "Monocongo" con doscientos setenta y cinco metros.- Por tanto la superficie de este lote es de veinte cuadras siendo su valor cinco mil sucres;

e) Trescientas cabezas de ganado que se encuentran en los terrenos aportados (literales a y b), cuyo valor es de cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sucres;

f) Potreros levantados en los terrenos aportados (literales a y b) , cuyo valor es de cien mil sucres;

g) Bosques levantados en los mismos terrenos cincuenta mil sucres;

h) Un molino para preparar alimento para el ganado cuyo valor es de treinta mil sucres ;

i) Una represa cuyo valor es de veinticinco mil sucres ; y , -

j) Un equipo de irrigación cuyo valor es de setenta mil sucres;

Total: ochocientos ochenta y cinco mil sucres.

El socio Peter Bohman aporta y transfiere en pago de las cien acciones suscritas lo siguiente: Un tractor cuyo valor es de noventa mil sucres; una razardora cuyo valor es de siete mil sucres; un trailer cuyo valor es de tres mil sucres.- Total: cien mil sucres .

El socio Manuel Salcedo Otoya ha entregado en pago de las cinco acciones suscritas, en dinero efectivo, la suma de cinco mil



sucres.

El socio Juan Padilla ha entregado en pago de las cinco acciones suscritas, en dinero efectivo, la suma de cinco mil sucres.

La socia Josefa Marcot del Río ha entregado en pago de las cinco acciones suscritas, en dinero efectivo, la suma de cinco mil sucres.- Suman: un millón de sucres.

TERCERA.- La propiedad de los inmuebles aportados y transferidos por el socio Iván Bohman a la Sociedad Agropecuaria en Predios Rústicos Monocongo S. A. fué adquirida del modo siguiente :a) Hacienda Monocongo.- Esta hacienda fué adquirida por Iván Bohman mediante la venta que otorgaron a su favor los cónyuges licenciado José Salazar Barragán y Rosa Amante de Salazar mediante la escritura otorgada en esta ciudad de Guayaquil, el día veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el señor doctor Carlos Quiñónez Velázquez, Notario Público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Balzar, el día veintisiete de Julio del mismo año.- La Hacienda "Monocongo" formaba parte del fundo rústico conocido con el nombre de "La Victoria", antes "San Ramón" y fué adquirida por el vendedor licenciado Salazar Barragán, por la venta realizada a su favor y otros compradores, por don Ramón Salazar Barragán, por la escritura pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil, el veinte y tres de Junio de mil novecientos cincuenta, ante el Notario don Tobías Alvarado Fuentes, inscrita en el Registro de la Propiedad de Balzar, el día doce de Julio del mismo año; b) La hacienda Barbarita (una parte de la cual se desmembra para ser aportada a esta sociedad, según se lee en el literal b) de la Segunda de estas declaraciones), fué adquirida

da por Iván Bohman por la venta que hiciera a su favor doña Juana García viuda de Estrada Coello, mediante la escritura pública, otorgada en esta ciudad de Guayaquil, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario Público don José María Montalván Cornejo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Balzar, el día veintiuno de Diciembre del mismo año; c) La hacienda "Los Tillales" fué adquirida por Iván Bohman por la venta que hicieron a su favor los cónyuges don Alberto Vallarino Benites y Josefina Abitia de Vallarino, mediante la escritura otorgada en esta ciudad de Guayaquil, el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro de la Propiedad de Balzar, el día cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.- Como ya se ha manifestado en el literal c) de la Segunda de las presentes declaraciones, "Los Tillales" están formados por dos cuerpos, el que llamamos cuerpo número uno fué adquirido por los vendedores mediante escritura pública otorgada a su favor por el señor Ramón Gallegos Marín, en esta ciudad de Guayaquil, el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario Público doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año.- El que llamamos cuerpo número dos fué adquirido por los vendedores mediante la escritura otorgada a su favor por el señor Ramón Gallegos Marín, el día siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario Público, doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro de la Propiedad de Balzar el día veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta-



...a y ocho.- El señor Ramón Callegos Marín había adquirido -
a su vez los dos cuerpos de terrenos que forman la hacienda
"Los Tillales" por la compra realizada en mayor extensión, con
lo que formó su hacienda "Don Ramón" a la compañía Aserradero
Santo Tomás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Balzar
en mil novecientos cuarenta y cuatro ; y , d) El lote de te-
rreno de veinte cuadras denominado "Concepción" señalado en
el literal d) de la Segunda de las declaraciones - fue adquisi-
do por Iván Bohman mediante la escritura de venta otorgada a
su favor por el señor Adán Marino Lara Olivera, en esta ciudad
de Guayaquil, el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos
sesenta y seis, ante el Notario Público doctor Juan de Dios
Morales Arauco, inscrita el seis de diciembre de mil novecien-
tos sesenta y seis en el Registro de la Propiedad de Balzar.-
Don Adán Lara Olivera había adquirido dicho predio mediante la
escritura de venta otorgada a su favor por don Luis Alberto
Chávez Veliz en Balzar el día veinticuatro de Agosto de mil
novecientos sesenta y cinco ante el Notario Público señor Marcos
Felipe Marcos Arellano , inscrita el veinte de Junio de mil nove-
cientos sesenta y seis en el Registro de la Propiedad de Balzar.
El señor Chávez Veliz a su vez lo había adquirido mediante la
escritura de venta otorgada a su favor por el señor Ramón Calle-
gos Marín en Guayaquil, el día siete de Octubre de mil nove-
cientos cincuenta y tres, ante el Notario Público doctor Cinto-
vo Falconí Ledesma , inscrita en el Registro de la Propiedad de
Balzar el día treinta de los mismos mes y año.- El señor Ramón
Callegos Marín lo había adquirido a su vez mediante la compra
que hizo a la Compañía Anónima Aserradero Santo Tomás, según

X
/

escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil señor Pedro Alcívar Moreira, el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año.-----

CUARTA.- Todos los predios que se aportan y transfieren a favor de la Sociedad en esta escritura, se encuentran situados en la parroquia Balzar del Cantón Balzar.-----

Agregue usted señor Notario las cláusulas que estime legales para la plena validez de esta escritura y deje constancia que au-

torizamos al socio Iván Bohman para que realice los trámites necesarios a la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad de Balzar y todas las gestiones necesarias para poner en actividad la sociedad que queda constituida.--- f)

Dr. Galo Guevara Macías.- Abogado.- Registro número ciento noventa y siete".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-----

DOCUMENTOS HABILITANTES.- "Primera Junta de Promotores de So-

iedad Agropecuaria en Predios Rústicos Monocongo S. A.- En la ciudad de Guayaquil, a las cinco de la tarde de hoy, agosto de-

ce de mil novecientos sesenta y ocho, nos constituimos quienes

deseamos organizar la Sociedad Agropecuaria en Predios Rústicos

Monocongo S. A., en la oficina de Iván Bohman, situada

en P. Icaza número cuatrocientos veinticuatro de esta ciudad.

Al efecto, encontrándonos presentes Iván Bohman, Peter Bohman,

Manuel Salcedo Ochoa, Juan Padilla y Josefa Macco del Río,

es decir todos los promotores y fundadores de dicha sociedad

y en atención a que para constituirse se aportarán por parte

de Iván Bohman los siguientes bienes: a) En hacienda Monocongo



con una cabida de doscientas cincuenta hectáreas ; b) Parte de la hacienda Barbarita, con una cabida de seiscientas hectáreas, más o menos ; c) la hacienda "Los Tillales ", con una cabida de doscientas treinta y un cuadras más o menos ; d) un lote de terreno de veinte cuadras, llamado "Concepción", que divide "Los Tillales " en dos lotes ; e) Trescientas cabezas de ganado que se encuentran en los terrenos de la hacienda Monocongo y parte de la Barbarita (literales a y b) ; f) Los potreros levantados en los mismos terrenos mencionados en el literal anterior; g) Los bosques levantados en los mismos terrenos mencionado en el literal e) ; h) Un molino para preparar alimento para el ganado ; i) Una represa que se encuentra en Monocongo; i . j) Un equipo de irrigación; y por parte del socio Peter Bohman : un tractor ; una ramadora y un trailer, procedimos a nombrar los peritos que deben proceder al avalúo de los inmuebles y especies a apartarse.- Puesto en consulta el nombre de algunos candidatos se eligieron para evaluar los inmuebles y especies a aportarse por parte de Iván Bohman al licenciado Luis Cedeño Zambrano, y para evaluar las especies a aportarse por parte de Peter Bohman al licenciado Luis Burgos Sotomayor, habiéndose realizado las designaciones con el voto unánime de los concurrentes, con la excepción del voto salvado de Iván Bohman en cuanto a la designación del señor licenciado Luis Cedeño Zambrano y del voto salvado de Peter Bohman, en cuanto a la designación del señor licenciado Luis Burgos Sotomayor.- Se resolvió solicitar a los señores peritos elevar su informe a la brevedad posible dentro del término de esta semana y convocar a los presentes para la sesión de esta-

7

2

titución de la sociedad el día lunes veintidós de los corrientes a las once de la mañana en este mismo local.- Para constancia de todo lo cual suscribimos esta acta los concurrentes.-

f) Iván Bohman.- f) Peter Bohman.- f) Manuel Salcedo Ochoa.-

f) Juan Padilla.- f) Josefa Marcet del Río".- "Señores Promotores de Sociedad Agropecuaria en Predios Rústicos Monocongo S. A.-

Cumpló con presentar a ustedes el informe del avalúo de los bienes a

aportarse por parte del señor Peter Bohman a la Sociedad que ustedes están formando : A) Un tractor en regular estado de uso: noventa mil sucres ; B) Una rasadora en regular estado: siete mil sucres; y c) Un Trailer en regular estado : tres mil sucres.- Suman: cien mil sucres.- Es cuanto puedo

informar en honor de la verdad.- Guayaquil, Agosto catorce de mil novecientos sesenta y ocho.- f) Ldo. Luis Burgos Soriano-

yor ".- "Señores promotores de Sociedad Agropecuaria en Predios Rústicos Monocongo S. A. - Cumpló con presentar a ustedes

el informe del avalúo de los bienes a aportarse por parte de

don Iván Bohman a la Sociedad que ustedes están formando: a)

Terrenos de la hacienda Monocongo (Balzar), con una cabida de

ochocientas cincuenta hectáreas: sesenta mil sucres ; b) La

parte de la hacienda Barbarita (Balzar), con un cabida de ochocientas hectáreas más o menos: treinta mil sucres; c) La ha-

cienda Los Tillales (Balzar), compuesta de dos cuerpos, el

uno con una cabida de setenta y un cuerdas y media y el otro

con una cabida de ciento sesenta cuerdas más o menos, con un

avalúo total de sesenta y nueve mil trescientos sucres; d) Un

lote de terreno intermedio entre los dos cuerpos de Los Till-

ales, denominado "Concepción " con una cabida de veinte cuerdas:



* cinco mil sucres ; c) Trescientas cabezas de ganado : cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sucres; f) potreros levantados en Monocongo y Barbarita (lote Sur) : cien mil sucres; g) Bosques levantados en las mismas haciendas : cincuenta mil sucres; h) Un molino para preparar alimento para el ganado : treinta mil sucres; i) Una represa : veinte y cinco mil sucres; j) Un equipo de irrigación : setenta mil sucres.- Suman: ochocientos ochenta y cinco mil sucres.- Es cuanto puedo informar en honor de la verdad .- Guayaquil, Agosto catorce de mil novecientos sesenta y ocho.- f) Lote . Luis Coloma Sumbano".- SEGUNDA JUNTA DE PROMOTORES DE SOCIEDAD AGROPECUARIA EN PREDIOS RUSTICOS : MONOCONGO S. A.- En la ciudad de Guayaquil, a las once de la mañana de hoy, Agosto veintidós de mil novecientos sesenta y ocho, nos reunimos los promotores de Sociedad Agropecuaria en Predios Rusticos Monocongo S. A. en la oficina de Iván Bohman , situada en P. Icaza número cuatrocientos veinticuatro de esta ciudad, con el objeto de conocer los informes relativos al avalúo de los inmuebles y especies a apor-tarse y transferirse en pago de las acciones a suscribirse.- Efectivamente, encontrándonos presentes Iván Bohman, Peter Bohman, Manuel Salcedo Utoya, Juan Padilla, y Josefa Harcet del Río, es decir todos los promotores y fundadores de dicha So-ciedad, conocidos como han sido los informes por todos y cada uno de los presentes desde el día jueves quince de los corrientes, se procedió a deliberar sobre ellos, habiendo sido unánimemente aprobarlos, con la sola excepción del voto salva-do de Iván Bohman, en lo relativo al informe sobre el lote 1 y el voto salvado de Peter Bohman en lo relativo al lote 2.

I

sobre los bienes que aportará a la sociedad.- Con lo que se dió por terminada el acta de esta Junta suscribiéndola todos los concurrentes.- f) Iván Bohman.- f) Peter Bohman.- f) Manuel Salcedo Otoya.- f) Juan Padilla.- f) Josefa Marcet del Río.-

"COMPROBANTES DE PAGO".- "Municipalidad del Cantón Balzar.-

Impuesto a la propiedad rural.- Año: mil novecientos sesenta y siete.- Registro número sesenta y siete.- Jefatura de comprobación y Avalúos Balzar.- Cantón Balzar.- Provincia del Guayas.- Contribuyente : Bohman Andreason Per Iván Torgny.- Número siete mil doscientos ocho.- Fecha Emisión del Título: Diecinueve mil cuatrocientos ochenta sucres.- Impuesto: ocho mil seiscientos setenta y dos sucres sesenta y cuatro centavos.-

Distribución : Uno) Centro Agrícola cinco por ciento: cuatrocientos treinta y tres sucres sesenta y tres centavos.- Dos) Zona devastada cinco por ciento: cuatrocientos treinta y tres sucres sesenta y tres centavos.- Tres) Ministerio Fomento cinco por ciento : cuatrocientos treinta y tres sucres sesenta y tres centavos.- Total: nueve mil novecientos setenta y tres sucres cincuenta y tres centavos.- Presidente del Concejo.-

firma ilegible.- Por Jefe de Comprobación y Avalúos .- f) Francisco Macías M.- Secretario del Concejo encargado de Oficina de Comprobación Catastros y Avalúos.- Por el Tesorero Municipal .- f) Leonidas Rondón M.- Recaudador .- Hay dos folios.-

"Municipalidad del Cantón Balzar.- Impuesto a la propiedad rural.- Año mil novecientos sesenta y ocho.- Registro número sesenta y siete.- Jefatura de Comprobación y Avalúos Balzar.-



Parroquia Central Balzar.- Cantón Balzar.- Provincia del Guayas.

Número cero cero ciento ochenta y uno.- Contribuyente : Bohman

Andreason Por Iván Forgny.- Fecha Emisión del título : Diciem-

bre dieciséis de mil novecientos sesenta y siete.- Propiedad :

Haciendas Barbarita y Monocongo.- Avalúo: un millón trescien-

tos veintinueve mil cuatrocientos ochenta sucres.- Impuesto:

ocho mil seiscientos setenta y dos sucres sesenta y cuatro cen-

tavos.- Decuento diez por ciento: ochocientos sesenta y siete

sucres veintiséis centavos - Total: siete mil ochocientos cin-

co sucres treinta y ocho centavos.- Distribución: Uno) Centro

Agrícola cinco por ciento: trescientos noventa sucres veinti-

séis centavos.- Dos) Zona devastada cinco por ciento: trescien-

tos noventa sucres veintiséis centavos.- Tres) Ministerio Fo-

mento cinco por ciento: trescientos noventa sucres veintiséis

centavos.- Total: ocho mil novecientos sesenta y seis sucres

dieciséis centavos.- Jefe de Comprobación y Avalúos.- E) Tran-

cisco Macías M.- Tesorero Municipal .- F) Ilegible.- Hay dos

sellos".- "Municipalidad del Cantón Balzar.- Impuesto a la pro-

piedad rural: Año : mil novecientos sesenta y siete.- Registro

número quinientos sesenta y uno.- Jefatura de Comprobación y

Avalúos Balzar.- Parroquia: Central Balzar.- Cantón Balzar.-

Provincia del Guayas.- Número siete mil ciento sesenta y uno-

co.- Contribuyente : Iván Bohman por compra a Alberto Villan-

rúa.- Fecha Emisión del Título : Diciembre veintitrés de mil

novecientos sesenta y seis.- Propiedad : Los Tillán.-

lúo : sesenta y nueve mil trescientos sucres.- Impuesto: quin-

nientos veintitrés sucres setenta centavos.- Distribución: Uno)

Centro Agrícola cinco por ciento: veintiséis sucres cincuenta

J

centavos.- Tres) Ministerio Fomento : cinco por ciento: veintiséis sucres dieciocho centavos.- Total: quinientos sesenta y seis sucres seis centavos.- Presidente del Concejo.- firma ilegible.- Por el Jefe de Comprobación y avalúos.- F) Francisco Macías M.- Secretario del Concejo encargado de Oficina Comprobación Catastros y Avalúos.- Tesorero Municipal.- firma ilegible.- Hay tres sellos".-----

"Municipalidad del Cantón Balzar.- Impuesto a la propiedad rural.- Año: mil novecientos sesenta y ocho.- Registro número quinientos sesenta y uno.- Jefatura de Comprobación y Avalúos Balzar.- Parroquia: Central Balzar.- Cantón Balzar.- Provincia del Guayas.- Número cero cero ciento ochenta y cinco.- Contribuyente : Iván Bohman .- Fecha de Emisión del Título.- Dieciséis de mil novecientos sesenta y siete.- Propiedad : Los Tillales.- Avalúo: sesenta y nueve mil trescientos sucres. Impuesto: quinientos veintitrés sucres sesenta centavos.- Descuento diez por ciento cincuenta y dos sucres treinta y siete centavos .- Total: cuatrocientos sesenta y un sucres treinta y tres centavos.- Distribución: Uno) Centro Agrícola cinco por ciento: veintitrés sucres cincuenta y seis centavos.- Tres) Ministerio Fomento cinco por ciento : veintitrés sucres cincuenta y seis centavos.- Total: quinientos dieciocho sucres cincuenta y cinco centavos.- Jefe de Comprobación y avalúo.- G) Francisco Macías M.- Tesorero Municipal.- firma ilegible.- Hay dos sellos".- "Municipalidad del Cantón Balzar.- Tesorería.- Certifico: Que revisado el archivo de esta dependencia, se constata que el señor Adán M. Lara Olvera, propietario del predio rústico denominado "Concepción" ubicado en la jurisdicción de



la Parroquia Central de Balzar, no adeuda ningún impuesto por el mencionado predio.- Balzar, Agosto veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho.-firmado) Juventino Mora Olvera.- Juventino Mora Olvera- Secretario de la Tesorería Municipal.- Hay un sello que dice : Tesorería Municipal- Balzar".-----

"Municipalidad del Cantón Balzar.- Certificación: Balzar, a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.- Certificado: Que previa la revisión del catastro de Predios Rústicos de la Municipalidad de Balzar, tomado de los archivos de esta dependencia municipal a mi cargo, se constata que aparece catastrado y avaluado en la suma de cinco mil sucres el fundo rústico denominado "Concepción" de propiedad del señor Adán M. Lara Olvera, ubicado dicho predio en la Parroquia Central de Balzar, Cantón del mismo nombre.- Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y para los fines correspondientes.- firmado) Virgilio Lara G.- Virgilio Lara Goya.- Jefe de la Oficina de Catastros y Avalúos de Balzar.- Hay un sello que dice: Jefatura de Catastros y Avalúos - Balzar- Ecuador".- Esta escritura está exonerada de toda clase de impuestos en virtud del artículo noventa y cuatro numeral ocho del Decreto Supremo número mil cuatrocientos ochenta publicado en el Registro Oficial número doscientos noventa y siete del veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.- Se agregan: los certificados otorgados por el Jefe de Recaudaciones del Cantón.- Yo, el Notario, doy fe que después de haberse leído, en alta voz, toda esta escrituras a los comparecientes, éstos la aprobaron y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.- firmado) Dr. BOHMAN- cédula - número - cero nueve- como representante

ta y tres mil doscientos cincuenta y dos- Guayaquil.- firmado)
I. BOHMAN .- firmado) MANUEL SALCEDO - cédula número- cero
nueve- cero doscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta
y seis- Guayaquil.- firmado) JUAN PADILLA- cédula número - ce-
ro nueve- cero cero treinta y cinco mil quinientos sesenta y
uno- Guayaquil.- firmado) MARIA JOSEFA MARCEY DEL RIO- cédula
número- cero nueve- cero doscientos cuarenta y ocho mil trein-
ta y cinco- Guayaquil.- El Notario, firmado) O. CORREA BUSTA-
MANTE".-----

CERTIFICADOS: "Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas: Iván
Bohman, a usted muy atentamente solicita, se digne certificar
que no soy deudor del FiscoMy atentamente, firmado) I. Bohman.
Guayaquil, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y
ocho.----- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
yas: Certifica: Que, revisado los archivos de esta Jefatura,
se ha podido establecer que IVAN BOHMAN, no es deudor de im-
puestos Fiscales hasta la presente fecha.- Guayaquil, setiem-
bre dos de mil novecientos sesenta y ocho.- firmado) Víctor E.
Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello:
Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas".-----

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS: Peter Bohman , a
usted muy atentamente solicita, se digne certificar que no soy
deudor del Fisco.- Atentamente. firmado) P. BOHMAN.- Guayaquil,
veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.-----
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICADO
Que, revisado los archivos de esta Jefatura, se ha podido es-
tablecer que PETER BOHMAN, no es deudor de impuestos Fiscales has-
ta la presente fecha.- Guayaquil, setiembre dos de mil novecien-



dos sesenta y ocho.- firmado) Víctor E. Echeverría H.- Jefe de
Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello: " JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES - GUAYAS ".

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS: Manuel Antonio Sal-
cedo Otoya, a usted muy atentamente solicita, se digne certi-
ficar que no soy deudor del Fisco.- Atentamente, firmado) MANUEL
SALCEDO.- Guayaquil, veintinueve de Agosto de mil novecientos
sesenta y ocho.----- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisado los archivos de
esta Jefatura, se ha podido establecer que MANUEL ANTONIO SAL-
CEDO OTOYA, no es deudor de impuestos Fiscales hasta la pre-
sente fecha.- Guayaquil, Setiembre dos de mil novecientos se-
senta y ocho.- firmado) Víctor E. Echeverría H.- Jefe de Re-
caudaciones del Guayas.- Hay un sello " JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES - GUAYAS".

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS: Juan Padilla Calin-
do, a usted muy atentamente solicita, se digne certificar que
no soy deudor del Fisco.- Atentamente, firmado) JUAN PADILLA.
Guayaquil, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y
ocho.----- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisado los archivos de esta Jefa-
tura, se ha podido establecer que JUAN PADILLA CALINDO, no es
deudor de impuestos Fiscales hasta la presente fecha.- Guaya-
quil, Agosto treinta y uno de mil novecientos sesenta y ocho.-
firmado) Víctor E. Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones del
Guayas.- Hay un sello: Jefatura Provincial de Recaudaciones
Guayas".

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS: María Teresa Díaz

1 cet del Río, a usted muy atentamente solicito, se digne certi-
2 ficar que no soy deudora del Fisco.- Atentamente, firmado) María
3 Josefa Marcet del Río.- Guayaquil, veintinueve de Agosto de
4 mil novecientos sesenta y ocho.-----

5 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:

6 Que, revisado los archivos de esta Jefatura, se ha podido es-
7 tablecer que MARIA JOSEFA MARCET DEL RIO, no es deudora de

8 impuestos Fiscales hasta la presente fecha.- Guayaquil, Sep-

9 tiembre dos de mil novecientos sesenta y ocho.- firmado) Víctor

10 E. Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un

11 sello" JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS "- Enmen-

12 dado: dedicarse-convocatoria-circulación-permuta-separar-actas-

13 -Tillales-Olvera-Marcos-Felipe Marcos (Arellano-primera-siete-

14 lunes-local- Muy- establecer- Hay un- Entre líneas: Balzar y-

15 de Balzar y Guayaquil -

17 ESTA IGUAL A SU ORIGINAL; en fe de ello confiero esta PRIMERA

18 COPIA, en catorce fojas rubricadas por mí, el Notario Suplente,

19 por licencia del titular doctor Jorge Jara Grau, que sello y

20 firmo en esta ciudad de Guayaquil, el cinco de Septiembre de

21 mil novecientos sesenta y ocho.

22
23
24 DR. OVIGIO CORREA RUSTAMANTE
NOTARIO SUPLENTE DEL
DR. JORGE JARA GRAU
25
26

27 *Queda inscrita la presente*

28 *escritura de la Constitución de la Sociedad Agro-*

Remanera en Predios Rusticos "Monocongo" S. A. con
el N° 6 del Registro Especial de Propiedad en Pre-
dios Rusticos; bajo el N° 282 del Repertorio. -

Balzar, 7 de Septiembre de 1968. -



El Registrador de la Propiedad
Ricardo [Signature]

CERTIFICO: Que esta Copia xerox es tomada de la Copia No-
tarial auténtica presentada a este Despacho.

Guayaquil, Diciembre 8 de 1972.



[Signature]
Ab. Marcelo Santos V.
Secretario.

1

cet del Río, a usted muy atentamente solicito, se digne certifi-
ficar que no soy deudora del Fisco.- Atentamente, firmado) María
Josefa Marcet del Río.- Guayaquil, veintinueve de Agosto de
mil novecientos sesenta y ocho.-----

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:

3

Que, revisado los archivos de esta Jefatura, se ha podido es-
tablecer que MARIA JOSEFA MARCET DEL RIO, no es deudora de
impuestos Fiscales hasta la presente fecha.- Guayaquil, Sep-
tiembre dos de mil novecientos sesenta y ocho.- firmado) Víctor
E. Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un
sello" JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS "-